



**CARTA CIRCULAR No. 134**  
**(27 de junio de 2024)**

**PARA:** Representantes Legales, Jefes de Áreas Corporativas y Financieras, Jefes de Contabilidad, Contadores o Responsables del Área Contable de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, la Personería Distrital, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica, Fondos de Desarrollo Local, Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB y Sistema Integrado de Transporte Público Distrital - SITP.

**DE:** MARCELA VÍCTORIA HERNÁNDEZ ROMERO  
Contadora General de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Aspectos relacionados con las operaciones recíprocas que se originan en la transferencia de bienes muebles entre Entes Públicos Distritales<sup>1</sup>.

Con el propósito de emitir información financiera de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. – ECP Bogotá D.C., con características fundamentales de relevancia y representación fiel, se requiere fortalecer el trabajo interinstitucional en todas y cada una de las actividades en las que confluyen hechos económicos susceptibles de reconocimiento contable, como es el caso, de la transferencia de bienes muebles a través de acuerdos vinculantes, convenios u otros instrumentos jurídicos, en donde las partes entregan el control, los riesgos y las ventajas sustanciales inherentes a estos; situación que requiere el retiro y la incorporación contable del bien en la información financiera de los Entes que participan en la transacción, de forma coordinada y con la oportunidad debida, resaltando la necesidad de mantener una comunicación y conciliación permanente entre las partes.

En tal sentido, es preciso que posterior a la recepción del bien, el Ente que asume el control, defina y dinamice los flujos de información interna con las áreas de gestión respectivas, con el objetivo de asegurar que los elementos recibidos sean reconocidos contablemente, así existan requisitos de forma pendientes, situación que debe ser transitoria y en la cual, el reconocimiento contable de los mismos, estará bajo la clasificación de las subcuentas “*pendientes por legalizar*” del grupo Propiedades, planta y equipo o en el grupo que corresponda del activo a nivel de cuentas auxiliares y se revelará en las notas a los estados financieros, de informes financieros y contables, hasta cuando proceda la reclasificación contable de acuerdo con su destinación y uso.

Con lo expuesto anteriormente, en el caso que surjan diferencias en las operaciones recíprocas en las subcuentas donde se reconoce el traslado de los bienes muebles, estas se considerarán temporales, y las mismas deben estar soportadas de acuerdo con los procedimientos internos de cada Ente y subsanadas máximo durante el siguiente trimestre de la fecha del último reporte del CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA.

<sup>1</sup>La ECP Bogotá D.C, está conformada por las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C, los Fondos de Desarrollo Local, otros Fondos y Entes, a los cuales se les denomina Entes Públicos Distritales.



Como excepción de lo expuesto, podrán existir diferencias en las operaciones recíprocas que son permanentes y justificables, ante la facultad y potestad que presenta cada uno de los Entes en la determinación de materialidades para la incorporación de activos, debido a que estas diferencias, se derivan del reconocimiento como activo o gasto, situación que debe ser documentada y estar acorde con las políticas de operación contable.

Adicionalmente, los Entes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para coordinar y ajustar los procesos y procedimientos de acuerdo con los lineamientos expuestos en esta circular; de modo que, las operaciones reportadas al cierre de la vigencia, guarden la mayor correspondencia y reciprocidad a lugar.

Finalmente, se recomienda a las áreas corporativas y administrativas, actualizar o crear los procedimientos o herramientas que vinculen de forma activa a las áreas o dependencias que, como proveedoras de información, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, para que, en conjunto con el área financiera, el insumo contable sea procesado atendiendo a la realidad económica del Ente.

Cordialmente,

**MARCELA VÍCTORIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
Contadora General de Bogotá D.C.

Revisado por:	<i>Kelly Tatiana Cervera Horta</i> <i>Fernando Morales Guerrero</i>	
Proyectado por	<i>Marlene Herminia Lara Villalba</i>	